

P.A. AYP OXI 2025 DUANA LA PLAYA
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026
11 de marzo de 2026

Acta de Aviso de limitación a Mipyme

Objeto: Realizar la interventoría integral para el “Mejoramiento en la vía terciaria de la vereda la Peña municipio de La Playa de Belén departamento de Norte de Santander” BPIN 20240214000284.

Aval Fiduciaria S.A, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **P.A. AYP OXI 2025 DUANA LA PLAYA** siguiendo lo estipulado en los términos de referencia numeral 1.7 denominado CRONOGRAMA DEL PROCESO, procede a publicar el acta de Aviso de Limitación a Mipyme informando que dentro del término fijado en el cronograma el **9 de marzo de 2026 hora: 11:00 a.m.** se recibieron las siguientes manifestaciones:

No.	Proponente	Fecha de Recibido	Medio de recibido
1	CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS DEL NORTE S.A.S.	6/03/2026 11:04 a. m.	Correo electrónico
2	SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S	6/03/2026 12:08 p. m.	Correo electrónico
3	QUALLITY INGENIERIA S.A.S	7/03/2026 11:40 p. m.	Correo electrónico
4	CESAR AUGUSTO OBREGON S.A.S	9/03/2026 8:47 a. m.	Correo electrónico
5	M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL S.A.S.	9/03/2026 9:45 a. m.	Correo electrónico
6	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA SAS	9/03/2026 10:38 a. m.	Correo electrónico

De conformidad con lo dispuesto en el numeral **2.3 LIMITACIÓN A MIPYME**, el cual reza lo siguiente:

(...) El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a los correos electrónicos estipulados en el numeral 1.3 de los presentes Términos de Referencia.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 14 –

Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

De cumplir con los requisitos la entidad comunicará en el repositorio del proceso que se limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

De no cumplirse los requisitos para que proceda la limitación, se entenderá que La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado. (...)

En virtud de lo anterior, Aval Fiduciaria S.A, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **P.A. AYP OXI 2025 DUANA LA PLAYA:**

Resuelve

Primero: Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se recibieron manifestaciones expresas de interés por parte de las sociedades CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS DEL NORTE S.A.S. identificada con NIT 900.316.228-4, SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S identificada con NIT 830.508.442-5, CESAR AUGUSTO OBREGON S.A.S identificada con NIT 901.981.643-2, M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL S.A.S. identificada con NIT 901.294.312-2 y INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA SAS identificada con NIT 901.193.215-2, mediante las cuales solicitaron limitar el proceso a la condición prevista en el numeral 1.7 de los Términos de Referencia de la LPA 001 de 2026, a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en Norte de Santander.

Segundo: Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se recibió manifestación expresa de interés por parte de la sociedad QUALLITY INGENIERIA S.A.S identificada con NIT 900.363.160-2, mediante la cual solicitó limitar el proceso a la condición prevista en el numeral 1.7 de los Términos de Referencia de la LPA 001 de 2026, a la participación de MiPymes de Orden Nacional.

Tercero: Que, como consecuencia de las solicitudes allegadas por los interesados cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026, SE LIMITA A MIPYME REGIONAL, en coherencia con lo dispuesto en el numeral 2.3 “Limitación a Mipyme” de los Términos de Referencia de esta LPA 001 DE 2026.

Atentamente,

Cesar Alberto Gil Chavez

Representante Legal

Aval Fiduciaria S.A. vocera y administradora del **P.A. AYP OXI 2025 DUANA LA PLAYA**